

**PLIEGOS DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS  
“SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR  
EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS DE ZARAGOZA”, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la selección de la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración, para la contratación por parte de la Sociedad Municipal Audiorama Zaragoza S.A. de una empresa de Servicios Auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades gestionadas por esta Sociedad (Congresos, Ferias, Conciertos ....) siempre y cuando las mismas no sean ejecutadas por la Sociedad mediante recursos propios o municipales.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL AJDUDICATARIO**

- 2.1. Según la legislación vigente, las empresas que opten al presente contrato deberán estar legalmente constituidas.
- 2.2. El licitador que resulte adjudicatario, quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, de forma que quede siempre asegurado el perfecto funcionamiento de la actividad a desarrollar, siguiendo en todo caso las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por los Técnicos de la Sociedad Municipal Audiorama Zaragoza, S.A
- 2.3. El adjudicatario deberá informar a esta Sociedad, en un plazo no superior a 8 horas, de todas aquellas incidencias que se produzcan en el transcurso de la labor encargada, e inmediatamente de aquellas otras que por su gravedad así lo requieran.
- 2.4. La empresa deberá poseer trayectoria probada en este tipo de trabajo, debiendo tener un mínimo de un año de funcionamiento.

### **3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.**

3.1. El adjudicatario realizará las funciones derivadas de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior, en base a los horarios y funciones que más adelante se hacen constar, debiendo mantener un número suficiente de personas, sin que se vulnere la normativa laboral y de convenio vigentes.

3.2. La empresa adjudicataria deberá disponer del siguiente personal especializado en relación con los siguientes trabajos:

3.2.1. **MONTAJE**.- Personal encargado de los trabajos generales y específicos de montaje de cada actividad: carga y descarga de materiales, montaje y desmontaje de escenarios, sonido, luces, tramoya, sillas, etc... Este personal deberá tener experiencia en cada uno de los montajes requeridos, ya que deberá realizar igualmente los trabajos de montaje y manipulación (carga y descarga) transporte interior de materiales.

3.2.2. **SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO**.- Personal a cargo de las instalaciones montadas para cada actividad, trabajos de mantenimiento y adecuación puntual y control de material instalado, seguimiento del acto a realizar: acceso de personas y cosas durante el espectáculo, manipulación de elementos instalados, y modificación de los mismos si fuese necesario.

3.2.3. **CONSIGNAS**.- Personal encargado, cuando así lo requiera la actividad a realizar, de las consignas instaladas en los recintos adecuados a tal efecto.

3.2.4. **OTROS TRABAJOS NO ESPECÍFICOS**.- Excepcionalmente, la Sociedad Municipal Audiorama Zaragoza, S.A. podrá encargar trabajos no incluidos en los apartados anteriores, cuando así lo requiera la actividad a realizar.

3.2.5. **COORDINADOR DE MONTAJES**.- Sus funciones consistirán en el control y supervisión del personal descrito anteriormente. Coordinación entre la empresa adjudicataria y el personal. Responsable de producción (cuando así lo determine la Sociedad) asumiendo el control de los trabajos a realizar por cada una de las personas en el montaje, seguimiento y desmontaje de cada actividad, coordinando estos trabajos y ajustándolos en tiempo y duración a los realizados por otras empresas o personas que intervienen en el mismo acto.

3.2.6. La empresa adjudicataria deberá disponer en cada momento del personal requerido por los técnicos de esta Sociedad para el desarrollo de cada actividad, no pudiendo en ningún en ningún caso, la empresa adjudicataria, renunciar al desarrollo de la labor encargada.

El número de personal necesario y los horarios a desarrollar serán indicados por los técnicos de la Sociedad Municipal, -incluidos horarios nocturnos y festivos- y se facilitarán a la empresa con una antelación de 7 días, salvo aquellas actividades que se consideren de carácter excepcional, en cuyo caso se avisará con la máxima antelación posible, según las necesidades de cada actividad a desarrollar. No obstante, la Sociedad Municipal podrá, durante el desarrollo de la actividad, modificar, rechazar o sustituir personal inicialmente propuesto, si éste no fuera adecuado para el trabajo requerido o no cumpliera con las órdenes o normas necesarias, y con ello provocara la suspensión o retraso de la actividad o el perfecto desarrollo de la misma. Si estas medidas fueran promovidas por negligencia e incumplimiento de la empresa adjudicataria, la Sociedad adoptará las medidas necesarias para la continuidad de los trabajos, reservándose la Sociedad la reclamación por daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

3.2.7.- Todos los elementos y herramientas necesarios para el desarrollo de los trabajos requeridos, así como el vestuario, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### **4. PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia de la adjudicación será de dos años; a partir de su vencimiento podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos prorrogas consecutivas. La duración del contrato y de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

#### **5. REVISION DE PRECIOS.**

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, y la primera revisión se efectuará al finalizar el primer año de la adjudicación y el importe anual de la contrata se verá aumentada o disminuida en forma proporcional en función del índice de precios al consumo que sobre el año natural inmediatamente anterior establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le pueda sustituir.

## **6. RESPONSABILIDADES.**

6.1. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados, en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla.

6.2. Una vez cuantificados dichos daños y previo informe del Departamento de Técnico de la Sociedad Municipal Auditorama Zaragoza, S.A. se resarcirá su importe.

Asimismo el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones.

6.3. El adjudicatario deberá tener suscrita en el momento de la presentación de la oferta una póliza de responsabilidad civil mínimo de 150.000 €.

## **7. FALTA Y SANCIONES.**

Las infracciones cometidas por el adjudicatario, así como su desobediencia a las instrucciones y ordenes que le sean cursadas por los técnicos, facultará a la Sociedad Municipal Auditorama Zaragoza, S.A. para la imposición de sanciones, previa instrucción del oportuno expediente en que se dará audiencia al adjudicatario para que se formule las alegaciones que estime pertinentes en su defensa.

El caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, la Sociedad Municipal Auditorama Zaragoza, S.A. a través del Órgano competente podrá resolver el contrato, según lo previsto en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

## **8. TIPO DE LICITACIÓN.**

El precio máximo de licitación por hora de trabajo será el siguiente, según los servicios descritos anteriormente:

<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO</b>
Personal de Servicios	14 €
Coordinador de Montaje	19 €

Este precio se entiende en cualquier horario y día incluyéndose en el mismo cualquier tipo de plus de nocturnidad o festivo que pudiera corresponder al trabajador. El precio de licitación es IVA EXCLUIDO.

<b>CATEGORIA</b>	<b>PRECIO</b>	<b>Horas Anuales Estimadas</b>	<b>Importe</b>
Personal de Servicios	14 €	5.000	70.000
Coordinador de Montaje	19 €	1.000	19.000
TOTAL		6.000	89.000

Las empresas que opten al presente concurso, deberán presentar la oferta global anual, así como el coste por hora de servicio en las categorías señaladas.

## **9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Se tendrán en cuenta varios criterios de valoración, que serán estimados en las ofertas presentadas a concurso.

La valoración de las ofertas se atenderá al cálculo siguiente:

### **1. Oferta económica: 60 puntos.**

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración:

$P = 60 * \text{min} / \text{Of.}$  (P= puntuación; min. = cantidad mínima ofertada; Of= oferta considerada).

### **2. Memoria descriptiva de organización y recursos humanos disponibles para poder hacer frente al funcionamiento del servicio: 25 puntos**

La documentación técnica, deberá incluir:

- Memoria técnica del trabajo a realizar.
- Plan de Calidad general de la empresa y Plan de Calidad específico para el objeto del presente contrato en su caso.

- Medidas específicas adoptadas por los licitadores en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales de la Empresa.
- Plan de Formación continua y especializada para los trabajadores de la empresa, así como el Plan de Formación específico para el objeto del presente contrato.
- Sistema de Gestión y Control de presencia y calidad del servicio por parte de la empresa adjudicataria.

3. Mejoras incluidas en oferta : **15 puntos**

- Otras mejoras que la empresa proponga sobre lo especificado en el pliego de condiciones, tales como: Medidas de seguridad específicas para cada espacio, vestuario ordinario diferenciado, información sobre el trabajo efectivo realizado por el personal, información adecuada en relación con la facturación, etcétera.

## **10. EXCESO O DEFECTO DEL MARCO DEL SERVICIO.**

Los técnicos de la Sociedad Municipal responsables de cada actividad, caso que las necesidades de funcionamiento de la misma así lo justifiquen, podrá ordenar la realización de los trabajos complementarios, accesorios o aumento de jornada que resulten necesarios. En este caso, las órdenes vincularán al adjudicatario, quien de forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante, se computará al precio unitario fijado en la adjudicación.

I.C. de Zaragoza a 2 de febrero de 2010  
EL DIRECTOR TECNICO-ARTISTICO,